

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00708

Dado que la exigencia echada de menos se encuentra cumplida, como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco Finandina S.A. BIC y en contra de José Fernando Ruiz Lerma, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1400097005:

1. \$18.766.968,00 como capital.
2. \$10.332.748,00 como intereses de plazo.
3. Más los los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 19 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Luis Fernando Forero Gómez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.

Yady Milena Santamaría Cepeda

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

(2)

SR